



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 00701-0150095-8

V I S T O :

El expediente N° 00701-0150095-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Gobierno de la Provincia de Santa Fe impulsa la creación de dos líneas de acción para atender los efectos de la Emergencia Agropecuaria declarada por Decreto N° 1936/24; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado por medio de Decreto N° 1936 del 16 de octubre de 2024 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1º de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025 a todas las explotaciones agropecuarias afectadas por el evento climático sequía que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de los Departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado y San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe;

Que se vio afectada gravemente la producción o la capacidad productiva, dificultando la evolución de las actividades agropecuarias, como así también el normal desarrollo del ciclo económico productivo;

Que el impacto del fenómeno trajo y traerá consecuencias, ocasionando perjuicios sobre la ganadería en general;

Que las praderas artificiales y pastizales naturales sufrieron pérdidas significativas, comprometiendo severamente la disponibilidad de oferta forrajera para el ganado y ocasionando un notable incremento en los costos de producción para cubrir los requerimientos alimenticios;

Que resulta crítica la provisión de agua para el ganado ya que las napas se encuentran muy bajas y con mucho menor caudal, así también represas,



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

esteros y bañados se encuentran con escasa o nula disponibilidad de agua y, además, la misma es de mala calidad dado que se ha salinizado en forma considerable;

Que, también el sector ganadero ha disminuido notablemente su eficiencia reproductiva por pérdidas importantes en el peso corporal, abortos, menor preñez, mortandad mayor, caída en el estado corporal para el comienzo del servicio de primavera, impactando negativamente en un momento crucial para la actividad de cría como lo es el periodo de parición, lo que traerá aparejado una disminución en la productividad de los rodeos;

Que, en la ganadería bovina de leche, los productores enfrentan un gasto adicional para mantener la alimentación de sus rodeos y así evitar la merma en la producción. Sin embargo, el aumento de los costos reducirá el margen bruto, afectando negativamente la rentabilidad de la actividad. Además, los rollos y fardos disponibles para la venta presentan precios elevados, lo que agrava la situación;

Que todas las actividades agropecuarias en general han sufrido daños y pérdidas en su producción y demandarán un lapso extraordinario para la recomposición y recuperación productiva;

Que los daños descriptos hacen necesario emprender medidas urgentes -desde el Estado Provincial- tendientes a morigerar el impacto que los mismos han producido en los sectores afectados;

Que, en el sentido anteriormente señalado, un principio de equidad reclama una atención diferenciada a los pequeños y medianos productores agropecuarios, quienes son más vulnerables a los daños derivados de los eventos climáticos adversos que dan lugar al dictado de la presente y su recuperación productiva resulta mucho más dificultosa;

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo detenta dentro sus misiones, conforme la Ley N° 14224, entender en la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a los sistemas de producción agropecuaria así como la promoción y desarrollo de agencias que brinden apoyo a pequeños y medianos productores agropecuarios;

Que las Asociaciones y Agencias para el Desarrollo surgen como actores indispensables por el rol que cumplen dentro del territorio provincial para brindar asistencia a los productores santafesinos afectados por la emergencia agropecuaria declarada por el Decreto N° 1936/24;

Que en razón de ello, se impulsan dos acciones de gobierno destinadas a paliar las necesidades forrajeras y de consumo de agua de los pequeños y medianos productores agropecuarios a partir de la entrega de aportes no reintegrables en favor de las Asociaciones y Agencias para el Desarrollo, a fin de que por su intermedio se constituyan fondos rotatorios de asistencia a productores santafesinos afectados por la emergencia agropecuaria;

Que se ha actuado diligentemente y han tomado intervención las dependencias competentes de la Jurisdicción, garantizando la legalidad y transparencia del presente acto administrativo;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales impulsando la gestión;

Que obra en autos dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho para la continuidad de las diligencias;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a esta jurisdicción por la Ley N° 14224, el Decreto N° 1936/24 y el Decreto N° 306/2011;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Créanse 2 (dos) líneas de acción con la finalidad de asistir a pequeños y medianos productores santafesinos afectados por la emergencia agropecuaria declarada por el Decreto N° 1936/24, y/o los que en el futuro puedan ser declarados en emergencia o desastre agropecuario, conforme a lo detallado en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el modelo de Convenio de Préstamo que suscribirán las Asociaciones y Agencias para el Desarrollo con los solicitantes de los créditos, el que forma parte integrante del presente decisorio como Anexo "B".-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

